



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 47, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: JAIME HERNÁNDEZ TORRES
DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ

Tibirita, Cund., septiembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda en debida forma la demanda VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA presentada por JAIME HERNÁNDEZ TORRES quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de LUCIA HUERTAS GÓMEZ, se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda verbal sumario de resolución de contrato de promesa de venta de **JAIME HERNÁNDEZ TORRES** contra **LUCIA HUERTAS GÓMEZ**.

SEGUNDO. - TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFICAR personalmente esta providencia a **LUCIA HUERTAS GÓMEZ** de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G. del P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de ser éste precedente.

QUINTO. - RECONOCER personería al profesional **BERNABÉ CORTÉS CASTILLO**, identificado con C. C. N° 222.955 y con T.P. N° 3.203 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial del demandante **JAIME HERNÁNDEZ TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Tibirita

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA

RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00016-00

DEMANDANTE: JAIME HERNÁNDEZ TORRES

DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d99dd2af3c037cb1e1c7adff82f40f5ea5ab2f58590b4aea647320748d70afa

Documento generado en 03/09/2021 04:53:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**